



ORDENANZA N° 1487.-



VISTO: La necesidad de establecer un plan de Facilidades de Pago para contribuyentes de contribuciones de mejoras de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur.

CONSIDERANDO: La presente Ordenanza tiene como objetivo primordial establecer un marco de flexibilidad y apoyo para los vecinos y contribuyentes del Municipio de Saturnino María Laspiur que mantienen deudas correspondientes a la contribución de mejoras. Reconociendo las dificultades económicas que pueden enfrentar las familias y la importancia de regularizar la situación fiscal para el desarrollo armónico de la comunidad, el Departamento Ejecutivo Municipal impulsa la creación del “Plan Municipal de Facilidades de Pago”.

Se establece un requisito socioeconómico claro (ingresos familiares que no superen los tres salarios mínimos vitales y móviles) para garantizar que el plan beneficie a aquellos sectores de la población que más lo necesitan, actuando como una herramienta de contención social.

La posibilidad de incluir total o parcialmente las obligaciones permite a los contribuyentes adaptar la adhesión a su capacidad real de pago.

Que la situación económica imperante hace aconsejable dotar a los contribuyentes de una herramienta accesible para cumplir con sus obligaciones en contribución de mejoras.

Se otorga un plazo de financiación extenso, de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, lo que permite distribuir la carga financiera en el tiempo y hacerla más accesible. La actualización de las cuotas mediante el Índice de Precios a la Construcción de la Provincia de Córdoba asegura que el valor real de la deuda se mantenga, protegiendo el interés patrimonial del Municipio, mientras se ofrecen plazos flexibles al contribuyente.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.



ORDENANZA Nº 1487.-



ORDENANZA

Art.1º.- ESTABLÉCESE el “PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, con deuda de contribución de mejoras, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Art.2º.- Para gozar de los beneficios del “PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio, solicitando su ingreso hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo informe socio económico que de cuenta que los ingresos familiares no superan los tres salarios mínimos vitales y móviles. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º). El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de adhesión al Plan de facilidades hasta el mes de febrero de 2026.

Art.3º.- Las deudas financiadas en el marco de la presente ordenanza podrán abonarse en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables mensualmente según el Índice de Precios a la Construcción de la Provincia de Córdoba, al momento de su efectivo pago. La primera cuota del Plan deberá abonarse el día 10 de enero de 2026, venciendo las siguientes el mismo día de los meses subsiguientes.

Art.4º.- La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Art.5º.- En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante se abonarán en hasta seis cuotas. Además, deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio, en su contra.



ORDENANZA Nº 1487.-



Art.6º.- Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital.

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-



Saturnino María Laspiur, Noviembre 25 de 2025.-


GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 093/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR